

EX2022-32620507APN-DGD#MT**ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo y Héctor R. Daer, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación, la misma posee tres tramos con vigencia 01/09/2022, 01/10/2022 y 01/11/2022.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	sep-22	oct-22	nov-22
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	359.770	374.761	396.176
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	340.497	354.685	374.952
OPERARIO LIDER	321.221	334.605	353.726

OPERARIO ESPECIALIZADO	279.418	291.060	307.692
OPERARIO CALIFICADO	244.306	254.485	269.027
OPERARIO NO CALIFICADO	192.090	200.093	211.527
AUXILIAR DE PRIMERA	314.766	327.882	346.618
AUXILIAR DE SEGUNDA	244.306	254.485	269.027
AUXILIAR DE TERCERA	192.090	200.093	211.527
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	165.715	172.620	182.484
PROMOTORES DE VENTAS	314.766	327.882	346.618
CORREDORES	314.766	327.882	346.618

Las partes ratifican que en el mes de enero de 2023 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos y asignaciones no remunerativas aquí acordados.

SEGUNDA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa Fin de Año*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 44.885). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de diciembre 2022.

TERCERA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa vacacional*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL NOVEESCIENTOS CINCO (\$ 35.905). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2022/23.

CUARTA: **Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS





(\$8.182) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "*asignación no remunerativa*", oportunamente acordada, a LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 31.533). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2023.

SEXTA: Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 26 de abril del corriente en este expediente.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31/03/2023.

OCTAVA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL


HECTOR RICARDO DAER
SECRETARIO GENERAL
FATSA


CARLOS WEST OCAMPO

PARTE EMPRESARIA


Héctor Pereira


Antonio Eduardo Andino